



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!*

Municipalidad Distrital de El Tambo  
SECRETARÍA GENERAL  
224589 114073  
Documento N° ..... Expediente N° .....

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 099-2017-MDT/CM/SO

El Tambo, 05 de julio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.



VISTO:

Informe N° 176-2017-MDT/GM de 05 de julio de 2017 del Gerente Municipal; el Informe Legal N° 423-2017-MDT/GAJ de 05 de julio de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Reporte N° 321-2017-MDT/GAF de 10 de mayo del Sub Gerente de Abastecimiento; el Memorando N° 289-2017-MDT/GPP de 23 de junio de 2017 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 016-2017-MDT/GDSA/SGCD-EPC de 16 de junio de 2017 del Jefe del Área de Educación; el Expediente de la actividad "Implementación de las Bandas de Guerra de las Instituciones Educativas del Nivel Inicial del Distrito de El Tambo"; sobre **"DONACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS BANDAS DE GUERRA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL DEL DISTRITO DE EL TAMBO"**; y,



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; en el numeral 7) de su artículo 56° dispone que, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor; en su artículo 59° establece que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad; asimismo en su artículo 66° señala que, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y, en su artículo 68° estipula que, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; y, en su artículo 54° dispone que, de la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!*

emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias;

Que, mediante Expediente de la Actividad "Implementación de las Bandas de Guerra de las Instituciones Educativas del Nivel Inicial del Distrito de El Tambo" tiene como objetivo fortalecer las capacidades educativas, cognitivas y motrices en los niños de la primera infancia; el amor a la patria, la identidad nacional y el respeto a los símbolos patrios con la apertura y el uso de los instrumentos musicales; por lo que habiéndose recibido diversas solicitudes de las diferentes Instituciones Educativas de Nivel Inicial de nuestra jurisdicción, se ha decidido apoyar a treinta y cuatro (34) Instituciones Educativas con 5 triángulos, 4 liras, 6 panderetas, 4 tarolitas, 1 platillo, 1 bombito y 4 Napoleones por la suma de S/. 57, 800800 soles, presentándose un 3% de Gastos Operativos por un monto de S/. 1,734.00 soles, haciendo un total de S/. 59,534.00 soles;

Que, mediante Informe N° 016-2017-MDT/GDSA/SGCD-EPC el Jefe del Área de Educación, solicita la aprobación del Expediente de la Actividad "Implementación de las Bandas de Guerra de las Instituciones Educativas del Nivel Inicial del Distrito de El Tambo", el mismo que es aprobado con Resolución Gerencial N° 002-2017-MDT-GDSA de 20 de junio de 2017 con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 59,534.00 (Cincuenta y nueve mil, quinientos treinta y cuatro con 00/100 soles) formulado por el Prof. Edwin Peña Camargo, quedando autorizada su ejecución correspondiente; con Memorando N° 289-2017-MDT/GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución de la Actividad; a través del Informe Legal N° 423-2017-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la donación por el monto de S/. 59,534.00 soles, a efectos de implementar las Bandas Musicales de las Instituciones educativas de Nivel Inicial del distrito de El Tambo, recomendando elevar los actuados al Concejo Municipal; y, con Informe N° 176-2017-MDT/GM el Gerente Municipal sugiere que se eleven los actuados al Concejo Municipal para su determinación;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

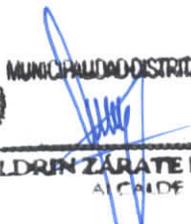
## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Donación de instrumentos musicales para la implementación de Bandas de Guerra de treinta y cuatro (34) Instituciones Educativas de Nivel Inicial del distrito de El Tambo por un monto de S/. 59,534.00 (Cincuenta y nueve mil, quinientos treinta y cuatro con 00/100 soles), conforme lo detalla el Expediente de la Actividad "Implementación de las Bandas de Guerra de las Instituciones Educativas del Nivel Inicial del Distrito de El Tambo" aprobado con Resolución Gerencial N° 002-2017-MDT-GDSA de 20 de junio de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE**, a la Gerencia de Administración y Finanzas poner de conocimiento del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Administración y Finanzas, y de Desarrollo Social y Ambiental, como a las treinta y cuatro (34) Instituciones Educativas de Nivel Inicial beneficiadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
 ALDRIN ZARATE BERNUY  
 ALCALDE